

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintidós de marzo de dos mil diecinueve, se constituyeron María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria que comprende del cinco de octubre de dos mil dieciocho al veintiuno de marzo del año en curso; con lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **licenciada Celia Guadalupe Solís Espinoza, Juez por Ministerio de Ley**, toda vez que la titular de la dependencia mediante oficio 648/2018 de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, signado por la Secretaria General de Acuerdo y Trámite del Pleno y de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, fue comisionada a asistir al evento que se llevará a cabo los días veintiuno y veintidós de marzo del presente año, ante el Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guanajuato, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, informando la titular de dicho juzgado que fue colocado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, los Licenciados: Celia Guadalupe Solís Espinoza, Éber Salazar Coronado, María Magdalena Olguín Ramírez, Ángela Paola Oyervides Rosales, Yolanda Margarita Flores Amador y Ana Karen Rodríguez

Olivo. Del personal administrativo, se encuentran: Clara Lizeth Morales Banda, Lilia Naomi Donají Rodríguez Martínez, Alejandra Verónica Jaramillo Vázquez, Juan Alberto Moreno Fabián, Christian Emmanuel Torres Rivera, Jesús Humberto Martínez Chaires y, Alfredo Martínez Cepeda.

## **I. Aspectos administrativos**

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### **1. Agenda de Trabajo.**

Se procedió verificar la plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia (PAIIJ) para consultar la agenda de audiencias, para el efecto se seleccionaron días posteriores a la visita del veinticinco al veintinueve de marzo, se cotejó la plataforma con la agenda física de lo que se obtuvo que coinciden ambas, sin embargo, las audiencias programadas anteriores a la visita el sistema aparecen algunas sin reportar el total.

De la revisión de la agenda resultó:

Audiencias programadas al día de ayer:	432
De la visita anterior:	259
de esta visita:	173
 Total de audiencias desahogadas	 240
 Total de audiencias diferidas	 192
 Audiencias para desahogarse posteriormente	 191

La última audiencia programada es para las trece horas del día cinco de junio del año dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente

358/2019. Se trajo a la vista el expediente relativo a un Procedimiento Especial de Cuestiones Familiares de Convivencia, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, el cual consta de 12 fojas, en ésta última, obra el acuerdo de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve donde se señaló la fecha para la celebración de la audiencia genérica; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia señalada era para las catorce horas del día seis de diciembre del año dos mil dieciocho, en los autos del expediente 841/2018, relativo a un Procedimiento Especial no contencioso de dependencia económica promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*. Se trajo el expediente y se constató que a foja 24, obra constancia de la celebración de la Audiencia respectiva; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

Se programan un promedio de cuatro audiencias diarias, la primera para iniciar a las nueve horas con veinte minutos y la última a las catorce horas con treinta minutos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que obra en los estrados del juzgado un legajo con la publicación diaria de las audiencias programadas.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 8, de la citada Ley, se consultó en la página de internet del Poder Judicial y aparecen publicadas electrónicamente las audiencias a realizar con los datos y en el plazo establecido.

## **2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
03 Actuarios  
05 secretarios taquimecanógrafos  
01 Auxiliar administrativo.  
01 Archivista.

Las funciones que desempeña el personal del juzgado quedaron asentadas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria practicada el veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, considerando los cambios de personal.

### **3. Libro de asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo, su omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

Conforme a lo asentado en el acta de visita anterior, se puso a la vista un libro de asistencia para usar en cualquier eventualidad.

### **4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.**

**Licenciada María Eugenia Galindo Hernández.**

**Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior se encuentran agregadas copias de la circular 2/2019 de fecha ocho de febrero del año en curso, suscrito por la Secretaria General de Acuerdo del Pleno y de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en el cual se comunica que con motivo del Informe de labores del año dos mil dieciocho de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dictó un acuerdo en el cual se concede comisión para separarse de sus labores el día catorce de febrero del año dos mil diecinueve, debiendo actuar como juez por ministerio de ley la secretaria de acuerdo y trámite de los respectivos órganos jurisdiccionales; circular 5/2019 de fecha de marzo del año en curso, suscrito por la Secretaria General de Acuerdo del Pleno y de la Presidencia Del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en el cual se comunica que con motivo del Séptimo Encuentro Estatal de Juzgadores, convocado por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dictó un acuerdo en el cual se concede comisión para separarse de sus labores los días seis, siete y ocho de marzo del año dos mil diecinueve, debiendo actuar como juez por ministerio de ley la secretaria de acuerdo y trámite de los respectivos órganos jurisdiccionales; oficio 648/2018 de fecha quince de marzo del presente año, suscrito por la Secretaria General de Acuerdo del Pleno y de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en el cual se comunica que con motivo del evento en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, los días veintiuno y veintidós de marzo dictó un acuerdo en el cual se concede comisión para separarse de sus labores a la Titular de éste Juzgado los días mencionados. El expediente consta de 17 fojas.

**Licenciada Celia Guadalupe Solís Espinoza.  
Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

**Licenciado Éber Salazar Coronado. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

**Licenciada María Magdalena Olguín Ramírez.  
Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 16 fojas.

**Licenciada Ángela Paola Oyervides Rosales.  
Actuaria.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra dos incapacidades médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas once y catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, y los acuerdos respectivos; Incapacidad médica de fecha catorce de marzo del presente año, expedida por el mencionado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que ampara los días catorce y quince de Marzo del año dos mil diecinueve; Incapacidad medica de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que ampara veintiuno al veintisiete de marzo del presente año. El expediente consta de 12 fojas.

**Licenciada Ana Karen Rodríguez Olivo. Actuaria.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

**Licenciada Yolanda Margarita Flores Amador.  
Actuaria.**

El expediente se integra de su currículum vitae, copias del Título Profesional, registro de Título ante el Tribunal Superior de Justicia. El expediente consta de 04 fojas.

**Licenciado Juan Alberto Moreno Fabián.  
Secretario Taquimecanógrafo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

**Licenciado Jesús Humberto Martínez Chaires.  
Secretario Taquimecanógrafo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

**Licenciado Christian Emmanuel Torres Rivera. Secretario Taquimecanógrafo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

**Licenciada Alejandra Verónica Jaramillo Vázquez. Secretaria Mecnógrafa.**

El expediente se integra con copia del kardex de calificaciones de Licenciatura en Derecho expedida por la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila; copia de su acta de nacimiento. El expediente consta de 02 fojas.

**Lilia Naomi Donají Rodríguez Martínez. Secretaria Mecnógrafa.**

El expediente se integra con constancia de estudios de Licenciatura en Derecho expedida por la Universidad Autónoma del Noreste; currículum vite; copias del acta de nacimiento; clave única de población y de su identificación. El expediente consta de 06 fojas.

**Clara Lizeth Morales Banda. Secretaria Mecnógrafa.**

El expediente se integra con constancia de estudios de la carrera de Licenciatura en derecho en la Universidad Autónoma del Noreste; copia simple del acta de nacimiento. El expediente consta de 02 fojas

**María del Socorro Morales Morales. Archivista.**

El expediente se integra con currículum vite; carta pasante de contador público; copia simple de su acta de nacimiento. El expediente consta de 04 fojas.

**Alfredo Martínez Cerda. Auxiliar Administrativo.**

El expediente se integra con copia simple de su clave única de población. El expediente consta de 01 foja.

**5. Estado físico del inmueble, Mobiliario y Equipo.**

Al respecto, se da fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección, se encuentra en buenas condiciones de limpieza, tanto el mobiliario como el equipo de cómputo con el que cuenta este juzgado.

Informa la titular por ministerio de ley que desde el miércoles veinte de marzo cuentan con equipo de copiadora, sin embargo, es hasta el día veinticinco que el Auditor Interno traerá la documentación e indicaciones para iniciar con el funcionamiento.

## **6. Orden de expedientes.**

Se verificó el área destinada al archivo donde se encuentran los expedientes en estantes metálicos, ordenados en forma progresiva para su fácil localización.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27, fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial y se advirtió que se encuentra actualizada la ubicación de expedientes del juzgado y los remitidos al archivo.

## **II. Revisión de libros de Registro.**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### **1. Libro de Registro**

Posterior a la visita inmediata anterior, se habilitó un libro **sin que en el anterior, obre la certificación secretarial de conclusión de libro**, de la revisión de ambos se obtuvo que se recibieron novecientos cuarenta y seis folios de asuntos recibidos, incluidos demandas iniciales, medios de auxilio judicial y prevenciones.

Al estar llevando a cabo la inspección fueron recibidas de Oficialía de Partes, cuatro demandas iniciales con fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, con los folios 473/2019, 474/2019, 475/2019 y 476/2019, **en total se recibieron novecientos cincuenta asuntos.**

El último folio corresponde al 476/2019 relativo a un procedimiento especial de nombramiento de tutor, presentado por la licenciada Nora Josefina Bustos Nájera, en su calidad de Agente del Ministerio Público, con acuse de recibo de veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

Se informó por la titular que son todas las demandas recibidas del día veintiuno de los corrientes.

## **2. libro de Valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen anotados **ciento sesenta y tres valores.**

El último asiento corresponde al número 86 interno, relacionado con el expediente 726/2018, relativo al Juicio Oral familiar de Diferencias Familiares, en el que aparece registro de un certificado de depósito de referencia X199000864-7 por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) consignado por \*\*\*\*\* a favor de \*\*\*\*\* (foja 27). Se trajo el expediente que consta de 113 fojas, en esta última, aparece un auto de veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, en el que se tiene al consignante por exhibido el certificado de depósito y se ordena registrar, foliar y guardar en el legajo de valores del Juzgado;

coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores, y de su revisión resultó:** que al momento de verificar los legajos correspondientes, se advierten ordenados con número progresivo y el folio en la parte superior derecha, sin advertir faltante alguno.

Se informó por el encargado que en el legajo de órdenes de pago que, en casos de que se acumulen cantidades de dinero por concepto de alimentos de un expediente en lugar de expedir dos o más cheques se expide uno por toda la cantidad, apareciendo en el documento los números de referencia de los certificados de depósito.

Se verificó en el expediente 305/2018 obran dos certificados X199000766-1 y X199000809-8 por la cantidad de seiscientos pesos cada uno en sustitución se emitió el X199000880-6 por la cantidad de un mil doscientos pesos.

### **3. Libro de Medios de auxilio Judicial.**

#### **a) Recibidos**

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen registrados **ciento diecinueve registros** (foja 41).

El último corresponde al exhorto con el número 55/2019, relacionado con el expediente 1300/2014, en el que aparece como parte actora \*\*\*\*\* y como demandado \*\*\*\*\*, remitido del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, recibido el diecinueve de marzo de dos mil diecinueve pendiente de diligenciar, (foja 41). Se trajo el exhorto a la vista el cual consta de 12 fojas, en la foja 11, obra el auto en que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena diligenciarlo, pendiente de diligenciar.

Durante el período que comprende la presente visita, aparecen devueltos ochenta y dos exhortos de los cuales, setenta fueron diligenciados y doce sin diligenciar.

#### **b) Librados**

Posterior a la visita inmediata anterior se encuentran registrados **noventa y ocho exhortos**.

El registro de fecha más reciente corresponde al exhorto 51/2019 deducido del expediente 271/2019, ordenado mediante auto de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, enviado el día veintiuno de marzo del año en curso, en el que aparece como autoridad requerida el Juez de Primera Instancia en materia familiar con competencia en Parras, Coahuila, a efecto de girar oficio de descuento y emplazar a juicio a \*\*\*\*\* (foja 62). Se trajo el expediente, el cual corresponde a un Juicio de Divorcio promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y consta de 20 fojas, en la foja 15, aparece el auto de radicación de la fecha indicada, en el que se ordena girar el exhorto; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la presente visita, aparecen devueltos veintiocho exhortos y veintiuno diligenciados y siete sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas.**

Con fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve se aperturó un nuevo libro.

En el período que se revisa aparecen trescientos setenta registros, dos de ellos asentados por error, siendo los expedientes 312/2018 y 476/2018, como a foja 115 por lo que resultan **trescientos sesenta y ocho asuntos citados para sentencia definitiva**.

El registro mas reciente corresponde al expediente 112/2019, relativo al juicio familiar de Divorcio, promovido \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , citado el veinte de Marzo de dos mil diecinueve, dictándose sentencia el día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, foja 001. Se trajo el expediente a la vista que consta de 55 fojas, y en la foja 52, se encuentra el auto en el que se citó para sentencia, y de la foja 53 a la 55 obra la resolución definitiva, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita, se advierte que se **regresaron a trámite ocho asuntos**, y son los siguientes:

<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Citado</b>	<b>Devuelto</b>	<b>Motivo</b>
1. 791/2019	Divorcio	26-10-18	30-10-18	Falto Vista del MP
2.957/2018	Divorcio	30-11-18	05-12-18	Falto Fiador
3.1678/2018	Divorcio	03-12-18	05-12-18	Falto ratificación
4.416/2018	Dif. Familiar	04-12-18	09-01-19	Faltaron pruebas por desahogar
5.564/2018	Divorcio	07-01-19	11-01-19	Falto Fiador
6.232/2017	Divorcio	13-02-19	15-02-19	Falto Fiador
7. 1171/2018	Divorcio	13-02-19	14-02-19	Falto Fiador
8.62/2019	Divorcio	14-02-19	15-02-19	Falto Aclaración de Clausula de Convivencia

En el periodo que comprende esta visita **se han dictado trescientas cincuenta y nueve Sentencias definitivas.**

La sentencia definitiva dictada más reciente, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 112/2019, relativo al Juicio Familiar de Divorcio promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* ,

citado el veinte de marzo de dos mil diecinueve y con resolución de fecha veintiuno de marzo del año en curso (foja 1). Se trajo a la vista, el cual ha quedado descrito y analizado con anterioridad.

De las sentencias dictadas en el periodo que comprende la visita se pronunció una sentencia fuera de plazo legal siendo la siguiente:

<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Citado</b>	<b>Dictado</b>
271/2018	Rectificación de Acta	11-09-18	03-10-18

A la fecha, se encuentran dos asuntos pendientes de resolver en definitiva dentro del plazo legal, siendo los siguientes:

<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Citado</b>
1123/208	Constitución de Patrimonio	07/03/19
51/2019	Procedimiento no contencioso	20-03-19

De lo anterior resulta:

Citados en el período	368
Pendientes de la visita anterior	01
Devueltos a trámite	08
Sentencias pronunciadas	359
Pendientes de resolución	02

A efecto de verificar el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9, de la Ley de Acceso a la Información Pública

para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingreso a la página de web oficial del Poder Judicial, y se verificó que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública, siendo las más recientes las que corresponden a los expedientes:

845/2018,112/20019,182/2019,253/2019,600/2018,  
1146/2018,1172/2018,5/2019, 912/2018,80/2019.

De las versiones que al azar se analizaron se advierte que en todas aparece la certificación correspondiente.

Por lo que hace a la oportunidad de la publicación de las mismas, se analizó en intranet, con un usuario con la herramienta para la publicación de las sentencias en las que aparece el historial con día y hora de publicación de cada una y se obtuvo que en el periodo que se revisaba **se publicaron trescientas cinco sentencias ejecutoriadas**, de ellas ochenta en el mes de octubre, cuarenta y cuatro en el mes de noviembre, treinta y siete en el mes de diciembre, cincuenta y cinco en el mes de enero, siete en el mes de febrero y ochenta y dos en el mes de marzo; concluyéndose que la publicación se hace en forma oportuna.

#### **b) Sentencias Interlocutorias.**

Durante el período que se revisa **fueron citados cuatro asuntos para sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 488/2018, relativo al Juicio Familiar de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , citado el dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho y con sentencia de fecha veintisiete del mismo mes y año, foja 002 vuelta. Se trajo el expediente a la vista que consta de 137 fojas, en la 49, aparece el acta de la audiencia especial en la que se citó y resolvió la excepción de acumulación de autos y la resolución engrosada, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita **se han dictado cuatro sentencias interlocutorias**, todas dentro del plazo legal.

La última sentencia pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 488/2018, anteriormente descrito y analizado como último citado (foja 02 vuelta).

De lo anterior resulta:

Citados en el período	04
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	04
Pendientes de resolución	00

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la visita anterior en fecha once de octubre de dos mil dieciocho ocuparon instalaciones propias en el edificio y se recibió de la Dirección de Recursos Materiales diverso material de oficina, aseo, libros oficiales un equipo de cómputo, (foja 88).

En el legajo correspondiente al año dos mil diecinueve, un sillón ejecutivo giratorio de plástico tapizado en vinil, con código 5110700013293 y, material para oficina (foja 13)

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar**

En el apartado de medios de impugnación, cuya competencia es la Sala Colegiada Civil y Familiar, en el período que se revisa parecen **dos registros**.

El último corresponde al expediente 2034/2017 relativo a un procedimiento Oral de Nulidad de Matrimonio, promovido por Juan Felipe Astorga Soto en contra de \*\*\*\*\*, Directora Estatal del Registro Civil, Oficial Primero del Registro Civil Y Agente del Ministerio Público, recurso presentado por el demandado el día once de Octubre del año dos mil dieciocho en contra de la sentencia definitiva de fecha seis de Septiembre del año dos mil dieciocho, admitido el diecinueve de Octubre del mismo año y, remitido a la Sala Colegiada Civil y Familiar el día quince d enero del presente año (página 04).

Se trajo a la vista el cuadernillo de apelación que consta de 58 fojas, a foja 45 aparece un auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho en que se tiene al actor por interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva, en la foja 57 el oficio número 55/2019 de fecha quince de enero del año en curso, en que fue remitido el expediente a la alzada para la sustanciación del recurso.

De lo anterior, se advierte que los datos registrados en el libro son coincidentes.

Según los registros no se encuentra pendiente de remitir a la alzada recurso alguno.

En el período, se recibieron dos resoluciones uno que ordena reponer pruebas y el segundo confirma la Sentencia impugnada.

#### **b) Tribunal Distrital.**

En el periodo que se revisa aparecen **dos registros**.

El último corresponde al expediente 1128/2018 relativo a un Juicio de Cuestiones Familiares promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , recurso hecho valer por la demandada en contra del auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, admitido el día quince de enero del año dos mil diecinueve el cual no se remitió a la alzada, toda vez que el mismo se quedó sin materia mediante auto de fecha diecinueve de marzo del presente año, (página 55).

Se trajo el expediente que consta de 55 fojas, y en el cuadernillo apelación foja 05, obra el auto de la fecha quince de enero del año en curso, en que se tiene por admitido el recurso interpuesto en contra del auto de radicación, a foja 10, aparece el acuerdo que dejó sin efecto dicho recurso.

Según los registros no se encuentra pendiente de remitir a la alzada recurso alguno.

Se recibió una resolución del expediente 532/2017, el día doce de noviembre del año dos mil dieciocho que modificó la de primer grado.

### **c) Quejas**

En el apartado referente a recursos de Queja, **no obra registro** (foja 142).

Según los registros no se ha recibido resolución alguna en el período que se revisa.

### **d) Revisiones de Oficio.**

En el apartado de medios de impugnación, que son competencia de la Sala Colegiada Civil y

Familiar, en el período que se revisa, **no se registró ningún expediente.**

Se recibió una resolución en el período del expediente 139/2017 relativo a un Procedimiento Oral de Impugnación de Reconocimiento de Paternidad promovido por \*\*\*\*\*, en su carácter de Tutriz de la menor \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y Oficial Primero De Registro Civil De Saltillo, en la que se modifica la resolución que se revisó por el Tribunal de Alzada.

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparos Indirectos**

En el apartado correspondiente a **Amparos Indirectos se asentaron cinco asuntos.**

El último registro corresponde al Expediente 1151/2018 tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, apareciendo como quejoso \*\*\*\*\*, siendo el acto reclamado la guarda y custodia de su menor hijo, se rindió informe previo el día seis de febrero del año en curso y el justificado el día veinte de febrero del presente año (página 11). Se trajo a la vista el Expediente 1151/2018 que consta de 86 fojas, a foja 52, obra el auto de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, en el que se recibe el oficio de la autoridad federal, a foja 53 y 82, los informes previo y justificados rendidos; siendo coincidente con los datos anotados en el libro.

Durante el periodo que comprende la revisión, se han recibido seis resoluciones de amparo, en dos la justicia de la unión ampara y protege al quejoso, y cuatro fueron sobreseídos.

### **b) Amparo Directo.**

En este apartado **no obra registro alguno** (foja 253).

#### **8. Libro Auxiliar.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen noventa y tres asuntos por promoción irregular y veintiuno por prevención, **en total se formaron ciento catorce auxiliares.**

El último registro corresponde al 54/2019, con fecha de acuerdo del día veintiuno de marzo del presente año con motivo del escrito presentado por \*\*\*\*\*, por no ser parte (foja 006 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 03 fojas y en la última, aparece el auto de la fecha indicada, en el que se le ordena formar el expedientillo auxiliar por que el número de expediente y partes que se proporcionan, no corresponde al que se tiene registrado en el libro de gobierno que se lleva en el juzgado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para la revisión de este libro, se recurrió al auxilio del libro de registro, en el que aparece como último, el folio 472/2019 relativo a un juicio de divorcio promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, se buscó en la letra "M" a foja 80 vuelta, obra el folio, tipo de juicio y promovente; resultando actualizado los registros del libro

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.**

En el período de la visita, se ha efectuado remisiones de folios y expedientes al archivo Judicial siguientes:

<b>Oficio</b>	<b>Fecha</b>	<b>Expedientes</b>	<b>Folios</b>	<b>Exhortos</b>
3986/2018	19/12/2018	00	00	59
3985/2018	19/12/2018	398	00	00
737/2019	28/02/2019	339	00	00
738/2019	28/02/2019	00	00	102
739/2019	28/02/2019	00	67	00
Total		737	67	161

De lo anterior, se advierte, que se enviaron un total de **novecientos sesenta y cinco expedientes** al Archivo del Poder Judicial del Estado.

#### **11. Libro de Actuarios**

En el período que comprende esta visita se han registrado, **mil quinientas ocho diligencias actuariales fuera del juzgado.**

En el libro asignado a la Licenciada **Ángela Paola Oyervides Rosales**, se advierte que practicó cuatrocientas treinta y cinco diligencias actuariales, siendo el último registro la recibida el diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve, relativa al expediente 146/2019, en que aparece como auto a notificar el de fecha siete de febrero del año en curso, en **\*\*\*\*\***, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 0049). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Divorcio, promovido por **\*\*\*\*\*** en contra de **\*\*\*\*\***, que consta de 16 fojas, y en esta última, aparece el acta de la diligencia sin llevarse a cabo la notificación porque no respondieron al llamado de la puerta; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado a la Licenciada **Ana Karen Rodríguez Olivo**, se practicaron cuatrocientas

noventa y cuatro diligencias actuariales, siendo el último registro la recibida el diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve, relativa al expediente 137/2019, en que el auto a notificar es de fecha seis de febrero del año en curso, en \*\*\*\*\*, practicada el diecinueve de marzo y devuelta el veinte de marzo del año en curso (página 0039). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, que consta de 36 fojas, y en la última aparece el acta de la diligencia actuarial sin notificar porque no respondieron al llamado de la puerta; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado a la Licenciada **Yolanda Margarita Flores Amador**, practicó quinientos setenta y siete diligencias actuariales, siendo el último registro la recibida el veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho, relativa al expediente 1893/2017, en que aparece como sentencia de fecha cinco de febrero del año en curso, en \*\*\*\*\*, diligencia practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 0045). Se trajo a la vista el expediente relativo al procedimiento de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* frente a \*\*\*\*\*, que consta de 161 fojas, y en la última aparece el acta de la diligencia de notificación por cédula; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, informan las Actuarias que se lleva un control interno en que aparece que se realizaron **un total de mil trescientas ochenta y siete diligencias actuariales**. Habiendo efectuado la Licenciada Ángela Paola Oyervides Rosales, cuatrocientas nueve; la Licenciada Ana Karen Rodríguez Olivo, cuatrocientas cuarenta y cuatro y la Licenciada Yolanda Margarita Flores Amador, quinientos treinta y cuatro.

## **12. Libro de promociones.**

Se pusieron a la vista seis legajos de promociones recibidas comprendidas del cinco de octubre de dos mil dieciocho al veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

En el período que comprende la presente visita, se informa que aparecen registradas un total de **cuatro mil cuatrocientos seis promociones.**

El último registro corresponde a la promoción recibida el veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve, relacionada con el folio 390/2019, presentada por \*\*\*\*\*. Se trajo a la vista el folio, relativo al Juicio Familiar de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , que consta de 14, y se constató que en su interior obra la promoción con los datos descritos y acuse de la fecha mencionada; coincidiendo con los datos asentados en la volanta agregada al legajo de promociones recibidas.

En promedio se reciben diariamente cuarenta y tres promociones.

### **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Se pusieron a la vista tres libros, el primero que consta en un periodo de nueve de marzo de dos mil dieciocho y fue cerrado el día diecisiete de octubre del mismo año, el segundo de ellos se habilitó el día dieciocho de octubre del año próximo pasado y se cerró el día veintisiete de febrero del presente año, y el tercero fue aperturó el día veintiocho de febrero del mismo año.

Al revisar el primero de los libros señalados se advirtió que a partir de la foja 151 a la 206, se implementó el registro en hojas impresas con renglones, mismas que fueron anexadas al libro previamente, con registros del catorce de septiembre al diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho.

El personal del juzgado informó que con toda oportunidad fue solicitado el libro mediante requisición de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho enviada correo electrónico, con número de glosa 044-018-2018, sin embargo, se recibió hasta el 11 de octubre del referido año

En el período que comprende la presente visita, se han facilitado para consulta **ocho mil doscientos sesenta y tres expedientes.**

El último registro corresponde al facilitado el veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve, expediente 278/2019, a \*\*\*\*\* (foja 29 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Diferencias Familiares, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , que consta de 21 fojas, en la 20, obra un auto de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, en el que se admitió la demanda y aparece autorizado para oír y recibir notificaciones de la parte actora la persona a la que se le facilito el expediente; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

#### **14. Libro de asuntos concluidos**

En el período aparecen registrados como asuntos que se han concluido un total de **ciento un expedientes.**

El último registro corresponde al folio 1173/2018, relativo al Juicio de Divorcio, concluido con un auto de desechamiento de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, (foja 0018). Se trajo a la vista el Folio promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , que consta de 15 fojas, en ésta obra el auto de fecha antes mencionada, mediante el cual se da por concluido el asunto porque no se dio cumplimiento en tiempo a los requisitos legales; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

### III. Funcionamiento del juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### 1. Publicación de listas de acuerdos.

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos, las que se fijan en los estrados del juzgado.

En la lista de acuerdos correspondiente al día veintiuno de marzo del año en curso, se da fe que fueron publicados un total de treinta y nueve acuerdos, cuatro audiencias y dos sentencias definitivas. Se seleccionó el expediente 293/2018, relativo al procedimiento de divorcio promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*. Se trajo a la vista el expediente que consta de 76 fojas, en la última, obra el auto de la fecha que se indica en la que se acuerda la ejecutoriedad de la sentencia por ministerio de ley; concediendo los datos del expediente con la lista de acuerdos.

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Octubre (5-31)	804
Noviembre	1080
Diciembre	607
Enero	897
Febrero	1084
Marzo (1-21)	780
Total	5,252

Considerando que en el periodo que abarca la inspección, median ciento uno días hábiles, se publicaron un promedio de **cincuenta y dos acuerdos diarios**.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia.**

El sistema electrónico de la elaboración de billetes de depósito, se encuentra funcionando. Se informa diariamente por correo electrónico a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de la elaboración o expedición de billetes de depósito, semanalmente y mensualmente.

Para efecto de verificar Plataforma De Administración e Impartición Integral De Justicia, se recurrió al libro de gobierno, del cual se seleccionaron los expedientes siguientes:

Expediente 293/2018 relativo a un juicio de divorcio promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , entre las actuaciones judicial obra el auto de radicación de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho.

Folio 1173/2018 relativo a un juicio de divorcio promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , entre las actuaciones judicial obra el auto preventivo d de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.

Expediente 278/2019 relativo a un procedimiento de diferencias familiares promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , entre las actuaciones judicial obra el auto de radicación de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

Se ingresó al sistema de gestión y aparecen electrónicamente los acuerdos señalados

## **3. Análisis de expedientes.**

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez

expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los expedientes siguientes:

**1. Expediente 801/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, y por auto de fecha veintiocho de septiembre, con lo recibido se ordenó radicar la causa y que previa ratificación de la demanda, se emplazará al demandado; se decretó la separación de personas; guarda y custodia y alimentos; se ordenó dar vista al Ministerio Público. Así mismo, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado patrono. Obra constancia de la diligencia de ratificación. El emplazamiento se practicó el doce de noviembre. Obra constancia de notificación de la agente del ministerio público de la adscripción. Por auto de fecha diecinueve de febrero, a solicitud de la promovente y habiendo trascurrido el plazo concedido al demandado para que formulara su contestación a la demanda instaurada en su contra, sin haberlo hecho, se le declaró la rebeldía, y se le tuvo por contestando en sentido negativo, en consecuencia, se pusieron los autos a la vista de la juzgadora a fin de dictar la sentencia de divorcio correspondiente, la cual se pronunció el diecinueve de febrero del año en curso, declarando la disolución del vínculo matrimonial, terminada la sociedad conyugal y se ordenaron girar los oficios correspondientes. Lo anterior siendo la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

**2. Expediente 757/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, y por auto de fecha diecinueve de

septiembre, con lo recibido se ordenó radicar la causa y que previa ratificación de la demanda; se decretó la separación de personas; guarda y custodia y alimentos; se ordenó dar vista al Ministerio Público. Así mismo, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado patrono. Obra constancia de la diligencia de ratificación. Obra constancia de la aceptación de la fiadora alimentista, así como la protesta de su fiel y legal desempeño. Obra constancia de notificación de la agente del ministerio público de la adscripción. Por auto de fecha veintidós de octubre, se pusieron los autos a la vista de la juzgadora a fin de dictar la sentencia de divorcio correspondiente, la cual se pronunció el veintinueve de octubre del año en curso, declarando la disolución del vínculo matrimonial, se aprobó en definitiva en todas y cada una de sus partes el convenio exhibido por los interesados, y se ordenaron girar los oficios correspondientes. Por auto de fecha catorce de diciembre, se tuvo a los promoventes dándose por notificados y manifestando su conformidad con la sentencia definitiva, y en cuanto a la ejecutoria de la resolución, esta causa ejecutoria por ministerio de ley, ordenándose la devolución de los documentos. Obra constancia de la expedición de los oficios y de la carta rogatoria para los efectos que se indican. Lo anterior siendo la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

**3. Expediente 1088/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, y por auto de fecha veintisiete de noviembre, con lo recibido se ordenó radicar la causa y que previa ratificación de la demanda, se emplazará al demandado; se decretó la separación de personas; se ordenó dar vista al Ministerio Público. Así mismo, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado patrono. Obra constancia de la diligencia de ratificación. El emplazamiento se practicó el diecinueve de febrero de dos mil diecinueve. Por auto de fecha cuatro de marzo,

se tiene al demandado por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y manifestando su conformidad con la propuesta de convenio, al efecto y atendiendo a la conformidad, se requiere al ocurso para que dentro del plazo de tres días comparezca a ratificar su conformidad, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo señalado se le tendrá por no conforme, continuándose el juicio por sus demás etapas. Se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono. Obra constancia de ratificación del contenido y firma del escrito. Obra constancia de notificación de la agente del ministerio público de la adscripción. Por auto de fecha diecinueve de marzo, se pusieron los autos a la vista de la juzgadora a fin de dictar la sentencia de divorcio correspondiente, la cual se pronunció el veinte de febrero del año en curso, declarando la disolución del vínculo matrimonial, se aprueba en definitivamente el convenio en todas y cada una de sus partes y se ordenaron girar los oficios correspondientes, declarándose el presente asunto como totalmente concluido. Lo anterior siendo la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

#### **4. Expediente 653/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el treinta de agosto de dos mil dieciocho, y por auto de fecha tres de septiembre, con lo recibido se ordenó radicar la causa y que previa ratificación de la demanda; se decretó la separación de personas; guarda y custodia y alimentos; se ordenó dar vista al Ministerio Público. Así mismo, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado patrono. Obra constancia de la diligencia de ratificación de los promoventes y la aceptación del fiador alimentista, así como la protesta de su fiel y legal desempeño. Obra constancia de notificación de la agente del ministerio público de la adscripción. Por auto de fecha quince de octubre, se pusieron los autos a la vista de la juzgadora a fin de dictar la sentencia de divorcio correspondiente, la cual se pronunció el veinticinco de octubre del año en curso, declarando la disolución del

vínculo matrimonial, se aprobó en definitiva en todas y cada una de sus partes el convenio exhibido por los interesados, y se ordenaron girar los oficios correspondientes. Por auto de fecha dieciocho de diciembre, se tuvo a los promoventes dándose por notificados y manifestando su conformidad con la sentencia definitiva, y como solicitó, y al haber causado ejecutoria por ministerio de ley la sentencia en cita, dese cumplimiento a la misma. Obra constancia de la expedición de los oficios. Lo anterior siendo la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

**5. Expediente 843/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el treinta de agosto de dos mil dieciocho, y por auto de fecha treinta de agosto, con lo recibido se ordenó formar expedientillo auxiliar y registrarse en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, y examinada la solicitud de divorcio se desprende que la misma no reúne los requisitos por lo que, se le previene a la promovente y se le concede un plazo de cinco días para que de cumplimiento con lo mismo, con el apercibimiento legal. Se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado patrono. Obra constancia de ratificación. Por auto de fecha dieciocho de septiembre, se le tuvo a la promovente por dando cumplimiento parcial a la prevención antes mencionada, y se le concede tres días para que dé cumplimiento total a lo requerido con el apercibimiento legal. Por auto de fecha cuatro de octubre, se tiene a la promovente dando cumplimiento a lo requerido y se ordenó radicar la causa, se ordenó emplazar al demandado; se decretó la separación de personas; guarda y custodia y alimentos; se ordenó dar vista al Ministerio Público. Así mismo. El emplazamiento se practicó el nueve de noviembre. Por auto de fecha catorce de diciembre, a solicitud de la promovente y habiendo trascurrido el plazo concedido al demandado para que formulara su contestación a la demanda instaurada en su contra, sin haberlo hecho, se le declaró la rebeldía, y se le tuvo por contestando en sentido negativo. Obra

constancia de notificación de la agente del ministerio público de la adscripción, en consecuencia, en fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve se pusieron los autos a la vista de la juzgadora a fin de dictar la sentencia de divorcio correspondiente, la cual se pronunció el veintiuno de febrero del año en curso, declarando la disolución del vínculo matrimonial, terminada la sociedad conyugal y se ordenaron girar los oficios correspondientes. Lo anterior siendo la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 40 fojas.

**6. Expediente 906/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, y por auto de fecha tres de octubre, con lo recibido se ordenó formar expedientillo auxiliar y registrarse en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, y examinada la solicitud de divorcio se desprende que la misma no reúne los requisitos por lo que, se le previene a los promoventes y se les concede un plazo de cinco días para que den cumplimiento con lo mismo, con el apercibimiento legal. Se les tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y en cuanto a los profesionistas que designan, una vez que proporcionen su número de cedula, se acordará lo que en derecho corresponda. Por auto de fecha dieciocho de octubre, se tiene a los promoventes por dando cumplimiento a la prevención que se indica en el auto que antecede, y se ordenó radicar la causa y que previa ratificación de la demanda; se decretó la separación de personas; guarda y custodia y alimentos; se ordenó dar vista al Ministerio Público y de la aceptación de la fiadora alimentista, así como la protesta de su fiel y legal desempeño. Obra constancia de notificación de la agente del ministerio público de la adscripción. Por auto de fecha trece de diciembre, se pusieron los autos a la vista de la juzgadora a fin de dictar la sentencia de divorcio correspondiente, la cual se pronunció el dieciocho de diciembre del año en curso, declarando la disolución del vínculo matrimonial, se aprobó en definitiva en todas y cada una de sus partes el convenio exhibido por los interesados, y se ordenaron girar los

oficios correspondientes, declarándose el asunto como totalmente concluido. Por auto de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, se tuvo a los promoventes dándose por notificados y manifestando su conformidad con la sentencia definitiva. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 45 fojas.

**7. Expediente 758/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, y por auto de fecha veinte de septiembre, con lo recibido se ordenó radicar la causa, se ordenó emplazar al demandado; se ordenó dar vista al demandado con las medidas provisionales para que dentro del plazo de tres días manifieste lo que a su derecho convenga; se ordenó dar vista al Ministerio Público. Obra diligencia de ratificación. El emplazamiento se practicó el treinta de noviembre. Por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, a solicitud del promovente y habiendo transcurrido el plazo concedido a la demandada para que formulara su contestación a la demanda instaurada en su contra, sin haberlo hecho, se le declaró la rebeldía, y se le tuvo por contestando en sentido negativo. Obra constancia de notificación de la agente del ministerio público de la adscripción. Por auto de fecha diecinueve de marzo, por las razones que indica el promovente se ordenó realizar la pericial psicosocial a las partes en litigio, así como al menor a fin de establecer quién de los padres cuenta con mayores aptitudes para detentar la guarda y custodia del infante, ordenado girar oficio a la Directora del Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial para los efectos que se indican y así mismo, se pusieron los autos a la vista de la juzgadora a fin de dictar la sentencia de divorcio correspondiente, la cual se pronunció el veinte de marzo del año en curso, declarando la disolución del vínculo matrimonial, terminada la sociedad conyugal y se ordenaron girar los oficios correspondientes. Lo anterior siendo la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 42 fojas.

**8. Expediente 809/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, y por auto de fecha veintiocho de septiembre, se ordenó radicar la causa y que previa ratificación de la demanda; se decretó la separación de personas; se ordenó dar vista al Ministerio Público. Así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado patrono. Obra constancia de ratificación. Obra constancia de notificación de la agente del ministerio público de la adscripción. Por auto de fecha veintiocho de noviembre, se pusieron los autos a la vista de la juzgadora a fin de dictar la sentencia de divorcio correspondiente, la cual se pronunció el treinta de noviembre del año en curso, declarando la disolución del vínculo matrimonial, se aprobó en definitiva en todas y cada una de sus partes el convenio exhibido por los interesados, y se ordenaron girar los oficios correspondientes, declarándose el asunto como totalmente concluido. Obra constancia de notificación de la sentencia. Así como constancia de entrega de oficios. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

**9. Expediente 14/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el siete de enero de dos mil diecinueve, y por auto de fecha nueve de enero, se ordenó radicar la causa, se ordenó emplazar a la demandada; se decretó la separación de personas; se ordenó dar vista al Ministerio Público. Se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado patrono. Obra constancia de ratificación. El emplazamiento se practicó el ocho de febrero. Obra constancia de notificación de la agente del ministerio público de la adscripción. Por auto de fecha uno de marzo, a solicitud del promovente y habiendo transcurrido el plazo concedido a la demandada para que formulara su contestación a la demanda instaurada en su contra, sin haberlo hecho, se le declaró la rebeldía, y se le tuvo por contestando en sentido negativo, así mismo se

pusieron los autos a la vista de la juzgadora a fin de dictar la sentencia de divorcio correspondiente, la cual se pronunció el uno de marzo del año en curso, declarando la disolución del vínculo matrimonial, terminada la sociedad conyugal y se ordenaron girar los oficios correspondientes. Por auto de fecha once de marzo, se tiene al promovente dándose por notificado y manifestando conformidad, y en cuanto a la ejecutoriedad solicitada, deberá estarse a lo resuelto en el último párrafo de la referida sentencia. Lo anterior siendo la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

**10. Expediente 59/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el dieciséis de enero de dos mil diecinueve, y por auto de fecha veintiuno de enero, se ordenó radicar la causa y que previa ratificación de la demanda; se decretó la separación de personas, guarda y custodia y alimentos; se ordenó dar vista al Ministerio Público. Así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado patrono. Obra constancia de ratificación. Obra constancia de la aceptación del fiador alimentista, así como la protesta de su fiel y legal desempeño. Obra constancia de notificación de la agente del ministerio público de la adscripción. Por auto de fecha veintidós de febrero, se pusieron los autos a la vista de la juzgadora a fin de dictar la sentencia de divorcio correspondiente, la cual se pronunció el veinticinco de febrero, declarando la disolución del vínculo matrimonial, se aprobó en definitiva en todas y cada una de sus partes el convenio exhibido por los interesados, y se ordenaron girar los oficios correspondientes, declarándose el asunto como totalmente concluido. Por auto de fecha siete de marzo, se tuvo a los promoventes por notificados y manifestando conformidad con la sentencia, y en cuanto a la ejecutoriedad dígameles que deberá estarse a lo resuelto en dicha sentencia. Obra la constancia de la expedición de los oficios correspondientes. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

#### **IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informes mensuales y anuales.**

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, en su apartado de Intranet y se obtuvo lo siguiente:

<b>Mes</b>	<b>Mensual</b>	<b>Transparencia</b>
Octubre	06-11-2018	06-11-2018
Noviembre	07-12-2018	07-12-2018
Diciembre	11-01-2019	17-01-2019
Enero	11-02-2019	11-02-2019
Febrero	05-03-2019	05-03-2019

##### **2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.**

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo y estadística.

#### **Sentencias Definitivas**

Mes	Libro	Legajo	Estadística
-----	-------	--------	-------------

Octubre	A visita anterior: 9 A esta visita: 63	A visita anterior: 9 A esta visita: 63	72
Noviembre	52	52	52
Diciembre	58	58	58
Enero	69	69	69
Febrero	78	78	78
Marzo	39	39	--
Total periodo	359	359	---

### Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	A visita anterior: 00 A esta visita: 01	A visita anterior: 00 A esta visita: 01	01
Noviembre	03	03	03
Diciembre	00	00	00
Enero	00	00	00
Febrero	00	00	00
Marzo	00	00	--
Total periodo	04	04	--

### 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados:		950
Concluidos:		101
Sentencias pronunciadas:		359
Pendientes resolución:	de	02
En trámite:		1838
Recurridos definitiva:	en	02

## **V. Solicitud de audiencias**

En términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiéndose dado la publicidad oportuna, durante el desarrollo de la visita, no compareció persona alguna a solicitar audiencia con los suscritos visitantes.

## **VI. Manifestaciones del personal**

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, que no es su deseo hacer manifestación alguna.

## **VII. Observaciones generales**

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos.

En cumplimiento al acuerdo C-13-D/2019 emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el quince de enero del año en curso, mediante el cual se tomó conocimiento de algunas irregularidades consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas

del acta de la segunda visita judicial ordinaria del año dos mil dieciocho, comunicado a la titular del Juzgado por conducto de la Secretaría de Acuerdo y Trámite de dicho Consejo mediante oficio CJ-166/2019 de fecha veintiocho de enero del presente año, la Jueza por Ministerio de Ley manifestó que las mismas fueron atendidas por la titular de este Juzgado, girándose las instrucciones pertinentes para su substanciación, como fue informado mediante oficio 511/2019 de fecha trece de febrero del año en curso, sin que en el transcurso de esta visita se hubiera advertido lo contrario.

**Con lo anterior y siendo las diecisiete horas del día veintidós de marzo de dos mil diecinueve, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Juez, y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.**

**Licenciada Celia Guadalupe Solís Espinoza  
Juez por Ministerio de Ley**

**María Angélica Girón García  
Visitadora Judicial**

**Javier Antonio Vela Díaz**  
**Visitador Judicial**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de junio de 2019.